ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO	*CO1.PCCNTR.*7811325 *del 2025*
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión*
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	*Contratación Directa*
1.4. CONTRATISTA:	*LUZ CELY TAMAYO MORALES*
1.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	25.800.056
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS TÉCNICAS DE LA POBLACIÓN CAMPESINA, APORTANDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR, ÉTNICA Y COMUNITARIA, EN CONCORDANCIA CON LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL, DIFERENCIAL E INCLUYENTE A LA ECONOMÍA CAMPESINA - CAMPESENA*
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	*28 de abril 2025*
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($35.109.600)
1.9. PLAZO INICIAL:	*7 meses y 8 días*
1.10. FECHA DE INICIO:	*2 de mayo 2025*
1.11. OTROSI	*No aplica*
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	*10 de diciembre del 2025*
1.13. FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*10 de diciembre del 2025*
1.14. NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	*JOSE ANASTACIO RESTREPO CASTELLANO*
1.15. ORDENADOR DEL GASTO:	*JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRA*
1.16. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL. *Incluir la relación de las garantías del contrato y/o convenio.*	

NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN EN SECOP II
		DESDE	HASTA		
53-44-101038448	Cumplimiento	*28/04/2025*	*23/04/2026*	*$* 3,510,960.00	*29/04/2025*

2. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

2.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

reducción, prorroga

2.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que la fecha inicial del contrato estaba programada para inicial el día 21 de Abril de 2025 según plan de contratacion y El plazo de ejecución del contrato será hasta el término establecido en los estudios previos, contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución reseñados en la cláusula Vigésima Cuarta del FORMATO MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en caso que el contrato no logre su perfeccionamiento y ejecución en el término inicialmente planeado, el CONTRATISTA acepta el reajuste presupuestal dentro del contrato electrónico SECOP II, lo cual será denominado “Prorrata o Prorrateo”.

Que una vez cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato la fecha real de inicio del contrato es el 2 de mayo de 2025. Por ende, se hace necesario ejecutar 7 días en el mes de diciembre de 2025 equivalente presupuestalmente a la suma de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.073.219). Para culminar los procesos formativos programados

Que debido a la no ejecución del contrato durante el mes de abril y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia*, se hace necesario* ***REDUCIR*** *el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato N.º* CO1.PCCNTR.7811325 *DE 2025 por la suma de* **TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($306.634)** *para un total de* **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($34.802.966),** *Y PRORROGAR el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del mismo en 7 días más esto es hasta el 17 de diciembre de 2025.*

2.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 16 que los contratos estatales pueden modificarse por mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la entidad pública, siempre que existan causas legales que lo justifiquen. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, precisó que cualquier modificación debe obedecer a una causa real y cierta, autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines del Estado

…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, tal como se señaló con anterioridad, las modificaciones contractuales pueden ser de adición, cuando se agregan recursos al contrato, prórroga, cuando se adiciona el plazo, y modificación propiamente tal, cuando se hacen otros cambios al contrato, por ejemplo la reducción.

La reducción del contrato implica la disminución del valor inicialmente pactado y su consecuente liberación de recursos, lo cual tiene requisitos y consecuencias presupuestales y contractuales.

Respecto del aspecto presupuestal se debe advertir que los recursos al ser liberados podrán reintegrarse al presupuesto de la entidad o devolverse al tesoro nacional dependiendo de la vigencia a la cual perezcan. Es decir, si los recursos corresponden a vigencias anteriores, y fueron vinculados al contrato a través de la figura presupuestal de vigencias futuras, al ser liberados se reintegrarán al tesoro nacional. Si por el contrario, son recursos correspondientes a la vigencia actual, al ser liberados se reintegran al presupuesto de la entidad, en los mismos términos que fueron utilizados originalmente, respetando el principio de anualidad presupuestal y planeación.

El respeto de los anteriores principios dependerá del estudio del caso particular, es decir del contenido del contrato. Esto último quiere señalar que el rubro presupuestal no podrá ser variado y los recursos no podrán tener una destinación diferentes, salvo que se adelanten los respectivos trámites presupuestal. Sea del caso mencionar que las observaciones realizadas parten de una modificación de común acuerdo, pues el escenario de la modificación unilateral es una potestad excepcional que no tiene aplicabilidad en contratos interadministrativos.
Sea del caso advertir que no puede realizarse una reducción del valor si no se afectan proporcionalmente las obligaciones del contrato, sin modificar el objeto contractual. Lo anterior en la medida que no puede desfinanciarse el contrato so pena de poder incurrir en hechos cumplidos.

Esta reducción de valor y modificación de las obligaciones deberá ser debidamente justificada desde la perspectiva técnica y jurídica, sin que ello implique la subsanación de incumplimientos ya materializados. Dicha solicitud y aval deberá ser otorgada por el supervisor del contrato respectivo, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas, se solicita modificar ítem 1 información general - Cuantía del contrato e ítem 3 bienes y servicio - Valor Estimado del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de ***TREINTA* Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($34.802.966)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Mayo	$ 4.599.511
Junio	$ 4.599.511
Julio	$ 4.599.511
Agosto	$ 4.599.511
Septiembre	$ 4.599.511
Octubre	$ 4.599.511
Noviembre	$ 4.599.511
diciembre	$ 2.606.389
Total	**$ 34.802.966**

El presente Modificación se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción del otro si por las partes en la plataforma SECOP II

2.5. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El balance financiero del contrato relacionado, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$ 35.109.600
Valor adición o disminución del contrato	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del contrato	$ 35.109.600
Valor ejecutado	$ 22.997.555
Valor pagado	$ 22.997.555
Valor a liberar	$0



JOSE ANASTACIO RESTREPO CASTELLANO
Cargo supervisor

Proyectó: Daniela Palacios. – Apoyo profesional de contratación

" Apreciado (usuario, empresario, aprendiz, ciudadano, etc.), de conformidad con la establecido en la política de protección de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la finalidad y tratamiento de los datos personales requeridos a través de esta canal de atención es la gestión, prestación y personalización de nuestros servicios. Al continuar da su consentimiento para que el SENA trate sus datos personales. Para más información consulte la política en la página WEB de la entidad.

En cualquier momento podrá solicitar al SENA conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir sus datos personales recolectados."